



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/10/2011/1965/II

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 28 de octubre del año en curso, a saber:

1. Dictamen número II/2011/296, **PRIMERO**: Se extinguen la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, dependientes de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. **SEGUNDO**. Se crea la Unidad de Cine, que formará parte de la Subdirección de Producciones Universitarias de la Operadora "Televisión Abierta" dependiente de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

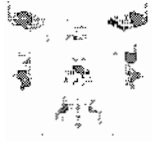
Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guárdado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. LAE Y C.P. María Asunción Torres Mercado, Contralora General
c.c.p. Mtro. Izcoatl Tonalluh Bravo Padilla, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
c.c.p. Dr. Mario Alberto Orozco Abundiz, Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Mtra. Laura M. Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA.
c.c.p. Minutano
JAPR/JAUH/beg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/07/2011/1325/II

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo.
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 18 de julio actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, o sober:

Dictamen Núm. II/2011/296: **PRIMERO:** Se extinguen la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, dependientes de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. **SEGUNDO.** Se crea la Unidad de Cine, que formará parte de la Subdirección de Producciones Universitarias de la Operadora "Televisión Abierta" dependiente de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 26 de julio de 2011



**Rectoría
General**

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. L.A.E. Y.C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contadora General.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Mtra. Laura M. Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa
c.c.p. Mtro. Izcoatl Tonatihu Bravo Padilla, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
c.c.p. Dr. Mario Alberto Orozco Abundiz, Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, han sido turnadas propuestas provenientes de los Consejos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) y del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), en las que se propone la extinción de la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, adscritas a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD, así como la creación de la Unidad de Cine, como una instancia integrante de la Operadora denominada "Televisión Abierta", adscritas a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA respectivamente, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

1. Que mediante el dictamen II/2010/281, de fecha 29 de octubre de 2010, se aprobó la creación del Canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV, como una señal de televisión abierta, sin fines de lucro ni usufructo económico, en los términos de las condiciones primera, segunda y tercera del permiso otorgado el 18 de Febrero del 2010 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), según lo establecido en su Resolutivo Primero.
2. Que en ese mismo acto, según se desprende del resolutivo segundo del dictamen de referencia, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Operadora "Televisión Abierta" adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA de la Universidad de Guadalajara, la cual administraría: I. "El canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, que operará en los términos del permiso señalado en el punto 8 del presente..."; II. "La productora de televisión universitaria..." y III. "El canal de televisión con cobertura en el Estado de California de E.U.A. ..."
3. Que conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la Operadora "Televisión Abierta" cuenta con la siguiente estructura organizacional: Un Director; Un Consejo de Administración; Una Subdirección del Canal 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV y Una Subdirección de Producciones Universitarias.
4. Que en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, no se incluyó lo establecido en los resolutivos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero del dictamen señalado en el antecedente 1.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

5. Que en virtud de los resolutivos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del dictamen referido en los puntos anteriores, se extinguieron las Unidades de Televisión y de Servicios adscritas a la Coordinación de Producción Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, reformándose el artículo 52 y derogándose las fracciones I y III del artículo 53, y las fracciones I y III del numeral 54 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
6. Que en la sesión del 26 de mayo del 2011, el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, aprobó el dictamen 001, de fecha 17 de mayo, en el que las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda, le propusieron al H. Consejo General Universitario la extinción de la Coordinación de Producción Audiovisual y de la Unidad de Cine, adscritas a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD, para quedar incorporadas a la Operadora "Televisión Abierta" de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA.
7. Que en la sesión extraordinaria del 08 de abril de 2011, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, aprobó el dictamen 012/11, de fecha 24 de marzo, en el que las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda, le propusieron al H. Consejo General Universitario, la creación de la Unidad de Cine, adscrita a la Subdirección de Producciones Universitarias, dependiente de la Operadora "Televisión Abierta" de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de ese Centro.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad de Guadalajara, conforme a lo señalado en el artículo 2º de su Ley Orgánica, se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.

Página 2 de 14



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

- III. Que como lo señalan los fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Coso de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación medio superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o de la Constitución Federal; establecer los aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios; y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, III, XII, XIII y XV del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VII. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

- IX. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad; y examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracciones II y III, del Estatuto General.
- X. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario elaborar y proponer al H. Consejo General Universitario para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Centro y en su caso, las modificaciones que se consideren pertinentes; y proponer al H. Consejo General la creación, modificación, o supresión de dependencias y programas del Centro, de conformidad a las fracciones I y III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Par lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponen al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se extinguen la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad de Cine, dependientes de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. Se crea la Unidad de Cine, que formará parte de la Subdirección de Producciones Universitarias de la Operadora "Televisión Abierta" dependiente de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

TERCERO. Se transfieren los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos actualmente adscritos a la Coordinación de Producción Audiovisual y la Unidad del Cine de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar adscritos a la Subdirección de Producciones Universitarias de la Operadora "Televisión Abierta" dependiente de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Página 4 de 14



CUARTO. Se derogan las siguientes disposiciones del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño: la fracción VI del artículo 43; los artículos 52, 53 y 54; la Sección VI denominada "De la Coordinación de Producción Audiovisual", perteneciente al Apartado Tercero del Capítulo Cuarto; y la fracción X del artículo 58, así como los demás disposiciones que controvengan el contenido del presente dictamen, para quedar como sigue:

Artículo 43. La Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del centro universitario tendrá las siguientes instancias:

- I. La Coordinación de Planeación y Administración;
- II. La Coordinación de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura;
- III. La Coordinación de Producción y Difusión Musical;
- IV. La Coordinación del Museo de las Artes Plásticas;
- V. La Coordinación del Centro Cultural Diana;
- VI. **Derogada;**
- VII. La Coordinación de Extensión;
- VIII. La Unidad de Estadística y Estudios Especiales, y
- IX. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural.

Sección VI **Derogada**

Artículo 52. **Derogada:**

- I. **Derogada;**
- II. **Derogada;**
- III. **Derogada;**
- IV. **Derogada;**
- V. **Derogada;**
- VI. **Derogada;**
- VII. **Derogada;**
- VIII. **Derogada;**
- IX. **Derogada;**
- X. **Derogada.**

Artículo 53. **Derogado:**

- I. **Derogado;**
- II. **Derogada,**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

III. Derogada.

Artículo 54. **Derogado:**

I. Derogada.

II. **Derogada:**

- a) **Derogado;**
- b) **Derogado;**
- c) **Derogado;**
- d) **Derogado;**
- e) **Derogado;**
- f) **Derogado;**
- g) **Derogado.**

III. Derogada.

Artículo 58. El Consejo Técnico de Vinculación y Difusión Cultural estará integrado por:

- I. El Rector del Centro Universitario, quien lo presidirá, o quien éste designe;
- II. El Secretario de Vinculación y Difusión Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario Administrativo;
- V. El Coordinación de Planeación y Administración;
- VI. El Coordinador de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura;
- VII. El Coordinador de Producción y Difusión Musical;
- VIII. El Coordinador de Artes Visuales y Museo de Artes Plásticas;
- IX. El Coordinador del Centro Cultural Diana;
- X. Derogada;**
- XI. El Coordinador de Extensión;
- XII. El Jefe de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales;
- XIII. El Jefe del Departamento de Música;
- XIV. El Jefe del Departamento de Artes Visuales;
- XV. El Jefe del Departamento de Artes Escénicas;
- XVI. El Jefe del Departamento de Imagen y sonido;

Página 6 de 14



- XVII. El Jefe del Departamento de Teorías e Historia, y
- XVIII. Aquellas que por su ámbito de competencia o perfil profesional fortalezcan los trabajos del Consejo Técnico, designadas por el Rector del Centra.

QUINTO. Se deroga la fracción II y sus sub-fracciones i, ii y iii, del artículo 45; se adiciona la fracción VI y sus incisos a), b), c) y d) del artículo 45; y el número 1 del inciso d) de la fracción VI del artículo 45; todos ellos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. **Derogada:**
 - i. **Derogada;**
 - ii. **Derogada;**
 - iii. **Derogada.**
- III. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- IV. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:
 - a) El Consejo de Administración del Corporativo;
 - b) La Unidad de Estrategia de Negocios;
 - c) La Unidad de de Administración y Finanzas;
 - d) Los consejos de administración de empresas, y
 - e) Los directores de las empresas universitarias.
- V. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.
- VI. **La Operadora "Televisión Abierta", que contará con:**
 - a) **El Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta";**
 - b) **El Director de la Operadora "Televisión Abierta";**
 - c) **La Subdirección del Canal de Televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, y**
 - d) **La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:**
 - 1. **La Unidad de Cine**



SEXTO. Se aprueba la adición de la Sección IV denominada "De la Operadora Televisión Abierta", que formará parte del Apartado Tercero, del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas; y lo adición de los artículos del 74 Bis1 al 74 Bis9, que formarán parte de lo Sección IV denominada "De la Operadora Televisión Abierta", del Apartado Tercero, del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

Sección IV "De la Operadora Televisión Abierta"

Artículo 74 Bis1. La Operadora "Televisión Abierta" tendrá por objeto:

- I. Programar y transmitir la señal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Planear, diseñar y realizar programas y series de televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión y vinculación Universitaria;
- III. Producir y co-producir series y programas de televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;
- IV. Definir o través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;
- V. Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a televisión abierta se refiere;
- VI. Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción de televisión que la Universidad de Guadalajara posee;
- VII. Procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación;
- VIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en televisión abierta;
- IX. Realizar con niveles profesionales y de calidad, los materiales audiovisuales (spots, comerciales, video documentales, entre otros), para televisión que la Universidad y la Red Universitaria, en su conjunto, requieren;
- X. Ofrecer al mercado local, nacional e internacional la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

- XI. Gestionar el equipamiento de sus instalaciones y operar los materiales e instrumentos asignados a su Unidad;
- XII. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo, y
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis2. El Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas o quien éste designe;
- III. El Director General de Medios de la Universidad de Guadalajara;
- IV. El titular de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
- V. El Director de la Operadora Televisión Abierta; quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
- VI. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considere convenientes.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 74 Bis3. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" además de las establecidas en el artículo 66 del presente, las siguientes:

- I. Aprobar políticas y emitir lineamientos generales en torno a programas y proyectos del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Proponer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora "Televisión Abierta" al Consejo de Centro;
- III. Analizar y proponer proyectos y programas en materia de producción, post-producción, programación, y transmisión televisiva;
- IV. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación del canal;
- V. Aprobar el manual de organización de la Operadora "Televisión Abierta" y demás lineamientos técnicos para su adecuada operación; y
- VI. Los demás que establezca la normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

Artículo 74 Bis4. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuatrimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así la determine el Presidente o en su defecto las tres cuartas partes de sus integrantes.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas una de sus integrantes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

El pleno del Consejo o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa a las sesiones del Consejo.

Artículo 74 Bis5. El nombramiento del Director de la Operadora "Televisión Abierta" y de los Subdirectores corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial y con el visto bueno del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

El Director de la Operadora "Televisión Abierta" y las Subdirectores deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento:

- I. Contar con título de licenciatura y/o probada capacidad profesional;
- II. Ser de reconocida honorabilidad;
- III. Contar con experiencia en el área de gestión cultural.



Artículo 74 Bis6. El Director de la Operadora "Televisión Abierta" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como representante y administrador de la operadora;
- II. Proponer las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de producción y transmisión televisiva;
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas, culturales y educativas en el ámbito de la televisión abierta;
- IV. Proponer la designación del personal que requiera la operadora;
- V. Presentar anualmente el programa operativo de la operadora, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración de la operadora;
- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la operadora;
- VIII. Promover estrategias para desarrollar las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en el ámbito televisivo;
- IX. Gestionar convenios y contratos relacionados con la producción y transmisión televisiva;
- X. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de la operadora;
- XI. Integrar los Comités Técnicos necesarios para el mejor desarrollo de las instancias que integran la operadora;
- XII. Promover las producciones o co-producciones televisivas en la Universidad de Guadalajara en los ámbitos local, nacional e internacional;
- XIII. Gestionar y participar en programas de capacitación del personal académico y administrativo de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la televisión cultural;
- XIV. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de las instancias que integran la operadora;
- XV. Promover proyectos institucionales relativos a la televisión abierta;
- XVI. Rendir los informes que solicite el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial; y
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

Artículo 74 Bis7. Serán atribuciones de la Sub Dirección del Canal de Televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV:

- I. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la Operadora Televisión Abierta en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto;
- II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la Operadora Televisión Abierta le encomiende;
- III. Coordinar la programación y retransmisión de la señal del estado de California;
- IV. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación, y
- V. Los demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis8. Serán atribuciones de la Sub Dirección de Producciones Universitarias:

- I. Establecer los formatos para la realización de cada una de las series que se transmiten, acorde a los conceptos definidos en la parrilla de programación;
- II. Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores;
- III. Coordinar y supervisar el trabajo relacionado con los noticieros y demás áreas que se constituyan para alimentar la barra de programación;
- IV. Coordinar el trabajo de los servicios de pre-producción, de cámaras portátiles y sistemas de post-producción;
- V. Coordinar los trabajos relacionados con la información, la producción y la post-producción; a lo cual se encontrarán adscritos reporteros, camarógrafos, editores y redactores, entre otros;
- VI. Coordinar la operación y el mantenimiento de los equipos técnicos de foros, sistemas portátiles, área de post-producción y equipo de cómputo; incluyendo las áreas de iluminación y tramoya;


Página 12 de 14




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

- 
- VII. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadoro Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación; y
 - VIII. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo, y
 - IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis9. Serán atribuciones de la Unidad de Cine:

- 
- I. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo, y
 - II. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. En la ejecución de este dictamen se observarán los lineamientos de entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General mediante acuerdo Na. 01/2004.

OCTAVO. Notifíquese a las dependencias de la Universidad de Guadalajara para que en su ámbito de competencia realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

NOVENO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y previa aprobación del H. Consejo General Universitario.

Página 13 de 14



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. II/2011/296

DÉCIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE:

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 18 de julio de 2011.


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente.


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. María Esther Avelar Álvarez


Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla


Mtro. Samuel Fernández Ávila


Mtro. Raúl Campos Sánchez


C. Marco Antonio Nuñez Becerra


C. Víctor Manuel Vázquez González


Lic. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos.